



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, viernes 13 de octubre de 2006	No. 199
--------	--	---------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 600.....8004
Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Pro Lupus Eritematoso (ASONILE).....8005

Modificación Programa Anual de Adquisiciones-2006..8007

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 307-2006.....8007

Resolución Ministerial No. 319-2006.....8008

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación Restringida Mifamilia/DGD-LR-08-10-06.....8008

Licitación por Registro
MIFAMILIARPS-LPR-09-10-06.....8008

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación por Registro Número 15-DGI/2006.....8009

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 14-2006.....8009

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 014-2006.....8010

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación por Registro No. 14/2006.....8010

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Aviso de Adjudicación.....8010

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación Pública No. 03-2006.....8011

Adjudicación Licitación por Registro No. 09-2006.....8011

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Aviso de Adjudicación.....8012

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Palacagüina

Licitación por Registro No. VI-TGC-2006.....8012

Alcaldía Municipal de Camoapa

Licitación Restringida No. 04-2006.....8013

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8014

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....8018

Notificación.....8018

Título Supletorio.....8018

Guardador Ad-Litem.....8018

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY N° 600

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es obligación constitucional del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos, que dentro de estos servicios se encuentra la energía eléctrica. En la actualidad el sector de energía eléctrica del país está enfrentando serios problemas de carácter técnico y financiero en razón de que los precios de los derivados del petróleo, en especial el Full Oil que se utiliza para generar energía eléctrica, se ha incrementado de manera considerable.

II

Que hasta la fecha, los ajustes necesarios a las tarifas eléctricas para cubrir dichos aumentos no se han correspondido con los mismos.

III

Que es necesario establecer mecanismos o fórmulas que automáticamente respondan a las variaciones positivas o negativas de las variaciones en los precios del petróleo y que a su vez garanticen que los mismos se realizarán en el momento oportuno.

IV

Que dado a que la Ley N° 554, de Estabilidad del Sector Eléctrico determinó la temporalidad del subsidio actual para los consumidores de hasta 150 KWh/mes, hasta la aplicación de un nuevo pliego tarifario que vence en octubre presente año, y concientes de que no existen actualmente las condiciones económicas adecuadas en la población para reducir o eliminar este subsidio, se hace necesario ampliar su período de vigencia por una año adicional a fin de evaluar en otro momento las condiciones para su revisión.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 554,

Ley de Estabilidad Energética

Arto. 1.- Se reforma los literales b), párrafo primero y d) del artículo 4 de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 18 de noviembre de 2005, y adiciónese tres nuevos literales que serán h); i) y j) que se leerán así:

"b) Se otorga un subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 kwh o menos al mes, de tal forma que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2007, los incrementos por ajustes tarifarios que se susciten a partir del 1 de julio del 2005 no les sean aplicables. La fuente de financiamiento del subsidio serán los ingresos incrementales del IVA.

El monto mensual correspondiente a tal subsidio, previa certificación del Ente Regulador de la Energía, será acreditable en las declaraciones del IVA que las Empresas de Distribución Eléctrica realizan mensual ante la DGI."

"d) El Mercado de Ocasión de Energía será regulado de manera temporal, hasta el 31 de Diciembre del 2007. Todos los generadores nacionales deberán reportar de manera normal sus ofertas en el mismo, y despachados según los criterios actualmente fijados por las Normativas respectivas."

"h) Prorróguese la obligación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); de dictar un nuevo pliego tarifario hasta el 30 de junio del 2007."

"i) Exonérese de todo impuesto o gravamen a la importación y comercialización de las lámparas y bujías fluorescentes ahorrativas de energía eléctrica."

"j) A partir del mes que entre en vigencia la presente Ley y hasta la emisión de nuevo pliego tarifario por parte del ente regulador, la tasa del Impuesto de Valor Agregado (IVA) a aplicarse en las facturas de consumo eléctrico que correspondan a las tarifas de categoría de consumo domiciliario, será del 7 por ciento. Esta disposición es válida para todos los clientes domiciliarios que consuman más de 300 kwh y menos de 1000 kwh al mes de todas las distribuidoras eléctricas que operan en el país."

Arto. 2. Se adiciona dos nuevos artículos transitorios que pasan a ser el número 10 y el número 11 de la Ley 554, y se corre la numeración, los que se leerán así:

"Arto. 10. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Tesorería General de la República, a emitir Letras de Tesorería hasta por la suma de US\$ 5,000.000.00 (Cinco Millones de Dólares de Estados Unidos de Norte América), a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTRESA), los que serán utilizados para soportar un crédito bancario que le permita obtener recursos con los que el Centro Nacional de Carga (CNDC), pueda comprar la energía necesaria en el mercado regional y de ocasión para asegurar la continuidad total del servicio eléctrico a la población. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar directamente los pagos

que correspondan a los bancos que otorguen este crédito con los recursos que corresponde pagar al Estado por los subsidios a la tarifa eléctrica de aquellos consumidores de 150 kilovatios hora mes o menos dispuesto en esta ley.

Los montos pagados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al o los bancos para honrar las Letras de Tesorería, serán descontados de la facturación de energía que corresponde pagar a las Distribuidoras cada mes y que les haya proveído la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTRESA).

La emisión de estas letras de Tesorería gozan de la garantía del Estado y serán emitidas conforme lo dispuesto por la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y la normativa que dicte el Ministerio de Hacienda Crédito Público y su amortización deberá ser incorporada en el Presupuesto General de la República 2007 a ser aprobado por la Honorable Asamblea Nacional."

"Arto. 11. Créase una comisión Especial para que en el término de 45 días de aprobada esta Ley presenten un Informe a la Asamblea Nacional de un proceso de evaluación del modelo del Sector Eléctrico y proponga las modificaciones y reformas que estime a bien con las justificaciones del caso. Esta Comisión la conformarán:

- a) El Instituto Nicaragüense de Energía, quien la preside.
- b) La Comisión Nacional de Energía.
- c) Dos representantes de la Comisión de Comunicaciones, Transporte, Energía y Construcción de la Asamblea Nacional.
- d) Dos representantes de los Consumidores.
- e) Dos representantes del sector privado que operan en el mercado eléctrico Nicaragüense."

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Dado en la Ciudad de Managua, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRO LUPUS ERITEMATOSO (ASONILE)

Reg. No. 06715 - M. 164887 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número tres mil sesenta y cinco (3065), del folio número cuatro mil setenta y cinco al folio número cuatro mil ochenta y cuatro, Tomo III, Libro Octavo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION NICARAGUENSE PRO LUPUS ERITEMATOSO" (ASONILE)**. Conforme autorización de Resolución del día dos de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciocho (18), autenticada por el Licenciado Arlan Antonio López Rivas, el día nueve de mayo del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO (18). ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE PRO LUPUS ERITEMATOSO. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día quince de Abril del año dos mil cuatro, ante mí MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vencerá el seis de Enero del año dos mil nueve, comparecen los señores: BERTHA ALICIA LEZAMA TELLEZ, Licenciado en Ciencias de la Cultura, soltera, cédula número 001-010555-0057Q, SAYONARA SANDINO LOPEZ, soltera, Médico Reumatóloga, cédula número 406-190965-0000H, XIMENA ZAPATA GUERRERO, soltera Médico y cirujana, cédula número 361-221174-0001W, ROSARIO CACERES TORUÑO, Licenciada en Administración de Empresas, cédula número 291-301156-0000K, EVELYNG PAZARTEAGA, soltera, oficinista, cédula número 001-170578-0072K, NANCI CANALES SOLIS, Bibliotecaria, soltera, cédula número 001-030356-0035C, JORGE JAVIER RODRIGUEZ MEDRANO, soltero, Médico cirujano, cédula número 041-020374-0007 todos con domicilio en esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en sus nombres y en ese carácter dicen: Que se han reunido para elaborar y aprobar los Estatutos de la Asociación NICARAGUENSE PRO LUPUS ERITEMATOSO (ASONILE), constituida mediante Escritura Pública número tres, otorgada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinticuatro de Enero del año dos mil cuatro, ante los oficios de la suscrita Notario y que procediendo de conformidad con lo establecido en el pacto de constitución y con observancia de la Ley y las buenas costumbres establecen que los estatutos que registrarán la Asociación son los que se detallan a continuación. CAPITULO UNO. Nombre, Duración y Domicilio Arto 1.- la Asociación se denominara ASOCIACION NICARAGUENSE PRO LUPUS ERITEMATOSO, de manera abreviada ASONILE. Arto. 2.- La duración de esta Asociación es por tiempo indefinido. Arto. 3.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, podrán abrirse filiales y oficinas en cualquier parte del territorio nacional y sus actividades también podrán realizarse en todo el territorio nacional e internacionalmente. CAPITULO DOS. Fines, Objetivos, Naturaleza y Medios. Arto. 4. Los Objetivos y fines de ASONILE serán: a) la creación del Instituto de Lupus y su infraestructura adecuada que sirva de referencia para pacientes de Managua y resto de departamentos del país, para el diagnóstico, control y seguimiento de los pacientes con la enfermedad desde el punto de vista clínico, serológico y

terapéutico, tanto médico como quirúrgico. b) Apoyo en el tratamiento a realizarse. c) Contribución al mejoramiento de la salud de las personas menos favorecidas. d) Facilitar el tratamiento físico y psicológico de las personas y sus familiares afectadas por lupus. e) Podrá realizar cualquier actividad lícita para lograr sus fines y objetivos sin más limitaciones que la que impongan las leyes. f) Establecer relaciones con organizaciones homólogas nacionales y extranjeras. Arto. 5.- La naturaleza de esta Asociación en sin fines de lucro, no gubernamental, de servicio a la sociedad en beneficio de la población nicaragüense afectados por la enfermedad Lupus Eritematoso. Arto. 6.- La Asociación para el logro de sus fines se valdrá de todos los medios a su alcance siempre que éstos no contravengan las leyes. CAPITULO TRES. De los miembros. Arto. 7.- podrán ser miembros de la Asociación toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desee contribuir a sus propósitos. Igualmente podrán ser Miembros los: a) portadores de Lupus Eritematoso Sistemático o cualquier otra enfermedad derivada del colágeno nicaragüense o extranjero residente en Nicaragua. b) los familiares o amigos del paciente residente en Nicaragua o en el Exterior, los que deben ser aceptados por la Junta Directiva o Asamblea de Asociados, de acuerdo a los trámites que determine los estatutos. Arto. 8.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos; b) Representar a la Asociación nacional e internacionalmente por mandato de la Junta Directiva; c) participar de los beneficios que la Asociación gestione. Arto. 9.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir con los presentes estatutos; b) Velar por el cuidado del patrimonio de la Asociación; c) Ejecutar cumplidamente las tareas que le encomiende la junta directiva, d) Aportar cuota voluntaria. Arto. 10.- La membresía se pierde por: a) Fallecimiento; b) El incumplimiento de los presentes estatutos. c) Por renuncia. CAPITULO CUATRO. Administración. Arto. 11. Son órganos de la Asociación: La asamblea general, la junta directiva y la dirección ejecutiva, esta última así lo decide la junta directiva. Arto. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad y está integrada por todos los miembros. Podrá resolver todos los asuntos de la Asociación conforme los Estatutos y tendrá las siguientes facultades: a) Reformar los presentes estatutos. b) elegir, reelegir o aceptar la renuncias de los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar o rechazar el informe que anualmente le debe presentar a la Junta Directiva. d) Aprobar el Plan de trabajo anual, e) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero de la Asociación, f) ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la escritura de Constitución, los presentes estatutos y las Leyes de la República. g) Revisar el cumplimiento de los planes y acuerdos tomados. h) Nombrar de su seno tantas comisiones estime convenientes, reglamentándoles sus funciones y períodos de duración. i) Otorgar, denegar y cancelar membresías conforme los presentes estatutos. j) Decidir en los casos no contemplados en los estatutos, siempre y cuando no se violen las leyes del país. Arto. 13.- La Asamblea General o Asamblea de Asociados sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El quórum se integrara con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, se integrara con los que asistan. Las resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes. El voto será público. Arto. 14.- La Junta Directiva, se integrara por siete miembros, a saber: un presidente, un Vice-presidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, los que serán nombrados directamente por la Asamblea General para ocupar cargos por un periodo de dos años, y podrán ser reelectos en sus mismos cargos. Ningún miembro de la Junta Directiva se designara o autorizara por si mismo honorarios y/o salarios en el ejercicio de sus funciones en la Junta Directiva en la Asociación. Arto. 15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, b) aprobar su reglamento interno, c) Extender nombramiento y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el interior o exterior. d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, e) Administrar los bienes y fondos de la Asociación, f) resolver en todo aquello que no este contemplado en los presentes

estatutos, g) representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente con facultades de mandataria generalísimo y otorgar poderes especiales. Arto. 16.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo determine el Presidente o la mayoría de sus miembros, siendo su quórum legal la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomaran por mayoría simple. Es electa en Asamblea General por dos años en sus funciones, comenzando su año legal en el mes de Enero. El procedimiento de las sesiones de trabajo quedara determinado en el reglamento de la Asociación. Arto. 17.- Atribuciones de la Junta Directiva por cargos: PRESIDENTE: Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado generalísimo, debiendo dirigir las sesiones tanto de la Asociación como de la Junta Directiva, teniendo como limitación enajenar bienes de la Asociación, para lo que deberá ser autorizado plenamente y expresamente por la Asamblea General. VICEPRESIDENTE: Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de este y ejercerá otras funciones que el Presidente designe. SECRETARIO: a) Es responsable de los libros de Actas de la Asociación y de la Junta Directiva, b) autoriza las actas de las sesiones c) lleva un registro de los miembros, d) lleva y custodia el archivo de la Asociación, e) convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General. TESORERO: a) es encargado de velar por el Patrimonio de la asociación, debiendo llevar para ello los registros contables debidos a la buena marcha de la Asociación de acuerdo al reglamento interno, b) promueve la formación e incremento del patrimonio de la Asociación, c) elabora el presupuesto anual y lo presenta junto con el Presidente a consideración de los demás, d) su firma autoriza los recibos que extienda la Asociación, e) junto con el Presidente es firma libradora en Bancos y otras instituciones financieras. FISCAL: será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación en todo sentido, garantiza el estricto cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones legales que regulen la actividad de la Asociación, debiendo informar de cualquier anomalía en primer lugar a la Junta Directiva y luego a la Asamblea General. VOCALES: a) Asistir a otros miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones y reemplazarlos en sus faltas temporales o absolutas. b) Asistir a las reuniones con voz y voto, c) Desempeñar las tareas que les sean encomendadas. CAPITULO CINCO. PATRIMONIO. Arto. 18.- El patrimonio de la Asociación estará integrado por: a) cuota voluntaria de los miembros, b) las donaciones que reciba, c) los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera, d) los ingresos provenientes de sus actividades, siempre que éstas no contravengan el carácter no lucrativo de la Asociación. Arto. 19.- DISOLUCION. En caso de que la Asociación termine su existencia legal, los bienes que disponga pasaran a otra Asociación con fines similares para los que fue constituida la presente, por decisión de la Asamblea. Si esto no fuere posible se le dará el destino que señalen las leyes del país. Arto. 20.- Los presentes estatutos podrán ser reformados tanto parcial o totalmente por la recomendación de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, con el voto de la mitad mas uno de sus miembros, debiendo nombrar con anticipación una comisión para tal fin. Arto. 21.- En todo lo que estos estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General y en su receso la Junta Directiva, de acuerdo a las leyes del país. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí la notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las en concreto hechas, así como la necesidad de inscribir esta escritura en la instancia correspondiente. Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes la encuentran conforme, ratifican y firman conmigo que doy fe de lo relacionado. (f) B. Lezama., firmas ilegibles de Sayonara Sandino, Ximena Zapata, Rosario Cáceres, Evelyn Paz, Nancy Canales, (f) Rodríguez M., (f) A. Cruz C. Notario.- Enmendado Tres, no vale. Entre líneas dos, Vale.- PASO ANTE MI del frente del folio treinta y uno al frente del treinta y cuatro de mi Protocolo número doce que llevo en el corriente año y a solicitud de las Doctoras Bertha Alicia Lezama Téllez y Sayonara Sandino López, extendiendo este primer testimonio en tres hojas de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en Managua, alas doce meridiano del día

Reg. No. 14861 – M. 1935911– Valor C\$ 85.00

MODIFICACION PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006

El MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. N° 21-2000, publica modificación a su Programa de Contrataciones del Año 2006.

Descripción	Cantidad	Medida	Unidad de Clasificador	Fuente de		Procedimiento	Precio	Precio	Periodo	
				Financiamiento	Ordinario		Estimado	Estimado		
							Córdobas	Dólares		
							C\$	\$		
Canasta Navideña			Bienes	Fondos Nacionales		Licitación por Registro	1,000,000.00	0.00	10, 11, 12	
Papelería, Cartones y Otros			Bienes	Fondos Nacionales		Compra por Cotización	80,000.00	0.00	10, 11, 12	
Toners			Bienes	Fondos Nacionales		Compra por Cotización	120,000.00	0.00	10, 11, 12	
Material para policía y defensa nacional (esposas, bastones y escudos)			Bienes	Fondos Nacionales		Licitación Restringida	600,000.00	0.00	10, 11, 12	
Baterías			Bienes	Fondos Nacionales		Compra por Cotización	80,000.00	0.00	10, 11, 12	
Rehabilitación Sistema Penitenciario de 4 Tipitapa (Adquisición de 2 bombas de agua potable y reparación de dos bombas de aguas negras)			Bienes	Fondos Nacionales		Contratación Directa	650,098.75	0.00	9, 10	
Generadores eléctricos de emergencia			Bienes	Fondos Nacionales		Licitación Restringida	700,000.00	0.00	10, 11, 12	
Adquisición de 12597 Camisetas y 12597 Gorras, para suplir de uniformes a la Policía Electoral			Bienes	Fondos Nacionales		Compra por Cotización	881,790.00	0.00	10	

Aclaración: El proceso de Contratación Directa (adquisición y reparación de 4 bombas), se adquiere bajo el proyecto “Rehabilitación Sistema Penitenciario de Tipitapa, debido a que estos requerimientos no fueron incluidos en su oportunidad, ya que al formularse el proyecto funcionaban óptimamente, no obstante producto de las variaciones y falta de fluido eléctrico sufrieron desperfectos irreversibles. Esta contratación se realizará por exclusión de procedimiento ordinario de contratación, autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y uno (491), de las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto del 2006.

Dado en la Ciudad de Managua a los seis días del mes de Octubre del año dos mil seis. Dr. Francisco Fiallos Navarro, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 14869 – M.- 1936025 – Valor C\$ 340.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL**No. 307 - 2006**

ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, Ministro de Salud por la Ley, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y

servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 229-2006, de fecha catorce de Julio del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación Restringida No. 166-25-2006 del Proyecto: “Obras Preliminares Hospital Nuevo de Boaco, Acometida Eléctrica Provisional”.

Por lo tanto, ésta Autoridad**RESUELVE:**

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 166-25-2006 del Proyecto: “Obras Preliminares Hospital Nuevo de Boaco, Acometida Eléctrica Provisional”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha trece de Septiembre del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente INGENIERIA

Y ARQUITECTURA DE PROYECTOS, S.A. (INAPROY), por un monto de C\$481,628.93 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintiocho Córdoba con 93/100), plazo de ejecución de la obra 60 (Sesenta) días calendarios, cumple con todos los requisitos de Elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del Proyecto, especificaciones técnicas y es única oferta evaluada técnicamente.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis. ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, MINISTRO DE SALUD POR LA LEY.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 319 - 2006

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 “Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 221-2006, de fecha treinta de Junio del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación Pública Nacional No. 99-23-2006 del Proyecto: “Ampliación del Centro de Salud de Matagalpa”; quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública Nacional No. 99-23-2006 del Proyecto: “Ampliación del Centro de Salud de Matagalpa”; contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa CONSTRUCTORALATINO & CIA. Ltda., por un monto de C\$808,666.70 (Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Córdoba con 70/100), tiempo de ejecución del proyecto de 90 (Noventa) días calendarios, cumple con todos los requisitos de Elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del Proyecto y especificaciones técnicas.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 14572 - M. 1935803 - Valor C\$ 170.00

Convocatoria a Licitación Restringida.
“Adquisición Útiles de Oficina”
MIFAMILIA/DGD-LR-08-10-06

Por este medio el Ministerio de la Familia de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Restringida “**Adquisición Útiles de Oficina**”, compra financiada con fondos del Tesoro Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 12 al 16 de Octubre del 2006 inclusive, en las oficinas de la Tesorería de MIFAMILIA de las 8:00 a.m. a las 4:50 pm. El Pliego de Bases estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 3 de noviembre a las 2:00 pm en, las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que cita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, 6 de Octubre del dos mil seis. Lic. Ligia Terán de Astorga, Ministra. 2-2

Reg. No. 14573 - M. 1935802 - Valor C\$ 170.00

Convocatoria a Licitación por Registro.
MIFAMILIARPS-LPR-09-10-06
“Entrega de Apoyo Monetario a los beneficiarios de la Red de Protección Social en el Municipio de Wiwilí”

Por este medio el Ministerio de la Familia de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro “**Entrega de Apoyo Monetario a los beneficiarios de la Red de Protección Social en el Municipio de Wiwilí**”, compra financiada con fondos del Tesoro Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 12 al 16 de octubre del 2006 inclusive, en las oficinas de la Tesorería de MIFAMILIA de las 8:00 a.m. a las 4:50 pm. El Pliego de Bases estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 31 de octubre a las 2:00 pm en, las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que cita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, 6 de octubre del dos mil seis. Lic. Ligia Terán de Astorga, Ministra.

2-1

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)

COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA, TELEFAX:
2786953

Reg. No. 14858 - M. 1935932 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO Número 15-DGI/2006

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial é inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación por Registro No. 15-DGI/2006: Adquisición de: "Servicios de Seguridad de Bienes y de Traslado de Valores de la DGI".

- 1. Fuentes de Financiamiento:** Recursos ordinarios propios.
- 2. Objeto del Contrato:** El suministro de Servicios de Seguridad de Bienes y de Traslado de Valores de la DGI, durante 12 (doce meses).
- 3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 16, 17 y 18 de Octubre del año 2006, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$200.00 (doscientos córdobas netos).
- 4. Fundamento Legal:** El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado con sus Reformas y Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5. Período de Consultas y Aclaraciones:** El último día de aceptación de Consultas será el día Miércoles, 25 de Octubre del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- 6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas:** Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) el día Miércoles, 08 de Noviembre del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana),

el día Miércoles, 08 de Noviembre del año 2006, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de la Dirección General de Ingresos (DGI), situadas en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas).

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 14677 - M. 1935883 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 14-2006

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución N°059-2006, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) GALONES DE ESPUMA PARA SOFOCAR INCENDIO

- 2. Lugar de entrega:** Almacén de Mantenimiento de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicado en el Portón No.9 (Km. 12 Carretera Norte).
- 3. Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.
- Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir del **12 al 19 de Octubre del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada para el retiro del PBC; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.
- 5. La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Viernes 20 de Octubre del 2006, a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicada en la dirección indicada en el numeral que antecede.
- 6. El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.
- 7. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Jueves 02 de Noviembre del 2006, de las 9:45 a las 10:00 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y

en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:01 a.m. del 02 de Noviembre del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 14856 - M. 1935771 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación Restringida No. 014 – 2006 “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES FARMACEUTICOS**”.

Los bienes contratados deben suministrarse de manera parcial, conforme a pedidos que irá haciendo **ENACAL**, para cada pedido hecho, el Proveedor tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de recibida la solicitud, para entregar la totalidad de bienes y cantidades solicitadas.

El lugar de entrega de los bienes es la Clínica médica de **ENACAL**, localizada en la 35 Avenida S.O. (Módulos Nuevos).

El pago por cada entrega total de pedido, se efectuará 30 días calendario después de recibidos la totalidad de los bienes que conforman el pedido.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 13, 16, 17 y 18 de octubre del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Se efectuará acto de Homologación del PBC en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones de **ENACAL**, a las 10:00 a.m. del día 19 de octubre del 2006.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 2 de noviembre del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 2 de noviembre del 2006. Consultas al Telefax (505)2667919 ó vcompras@enacal.com.ni

Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 14857 - M. 1935984 - Valor C\$ 85.00

I.- CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 14/2006

**PROYECTO: CONTRATACION
DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
POR MEDIOS Y PROGRAMAS TELEVISIVOS**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 090/2006 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para realizar Contratación de Servicios de Publicidad por Medios y Programas Televisivos, las que se realizarán en el tiempo y en el plazo que se establecerá en el correspondiente Contrato de acuerdo a ofertas.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 13 al 17 de octubre del año dos mil seis, de las 8:00 a.m. a las 3:30 p.m., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta podrá entregarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en idioma español, del 16 de octubre al 30 de octubre del 2006 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o directamente al Comité de Licitación, a las 9:00 a.m. del 31 de octubre del año dos mil seis. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 31 de octubre del año dos mil seis (2006), en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Prensa, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Art. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el acto de apertura de oferta. (Art. 22 Ley de Contrataciones del Estado).

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución. EDDA CALLEJAS MONTEALEGRE, Presidenta Ejecutiva INSS.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS

Reg. No. 14864 - M. 1935837 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), de conformidad a la parte infine del acápite primero del Arto. 40 de la **Ley de Contrataciones del Estado** y parte infine del acápite tercero del Arto. 84 del **Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado**.

COMUNICADO

Comunica a los oferentes participantes en la Licitación Restringida N°. 003-2006, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°.151 del día 04 de Agosto del 2006, de “**Contratación de Servicio de Seguridad Privada de ENABAS**”.

Que la misma ha sido adjudicada de acuerdo a la resolución de Dirección Ejecutiva N°.010-2006, a la empresa **ESPAVIPSA**.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil seis. Lic. Doris Maria Garcia Estrella, Resp. de Unidad de Adquisiciones ENABAS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 14867 - M. 1935960 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACION PÚBLICA No.03-2006
PROYECTO NIC/013: “COMPRA DE EQUIPOS DE
COMPUTACIÓN É INFORMÁTICA PARA ESC. NAC. DE
HOTELERÍA”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.29-2006 del 28 de Junio del año 2006, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No.03-2006, PROYECTO NIC/013: “Compra de Equipos de Computación é Informática para Esc. Nac. de Hotelería”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 29 de Septiembre del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Pública No.03-2006, PROYECTO NIC/013: “Compra de Equipos de Computación é Informática para Esc. Nacional de Hotelería”**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Pública No.03-2006, PROYECTO NIC/013: “Compra de Equipos de Computación é Informática para Esc. Nacional de Hotelería” del 27 de Septiembre del año 2006.

b) **Se Adjudica parcialmente por LOTE la Licitación Pública No.03-2006, PROYECTO NIC/013: “Compra de Equipos de Computación é Informática para Esc. Nacional de Hotelería”** de la siguiente manera: **El LOTE 1**, a la Empresa o: **DATATEX, S.A.**, por ajustarse sustancialmente esta oferta en todo, al Pliego de Bases y Condiciones y además haber sido evaluada como la más favorable. El Precio de la oferta es de **C\$ 2, 701,997.00 (Dos millones setecientos un mil novecientos noventa y siete córdobas), sin incluir impuestos. El LOTE 2**, a la empresa **COMPONENTES, S.A.**, por ajustarse sustancialmente esta oferta en todo, al Pliego de Bases y Condiciones y además haber sido evaluada como una oferta favorable. El Precio de la oferta es de **C\$ 1, 135,144.96 (Un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro córdobas con noventa y seis centavos), sin incluir los impuestos.**

c) El Oferente, ò su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Seis días del mes de Octubre del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. No. 14868 - M. 1935961 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN POR REGISTRO No.09-2006
“REHABILITACION INTAE-MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ
(MOR)”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.033-2006 del cuatro de Agosto del año 2006, para “Evaluar la oferta y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Por Registro No.09-2006 “REHABILITACION INTAE-MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ (MOR)”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 29 de Septiembre del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Por Registro No.09-2006 “REHABILITACION INTAE-MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ (MOR)”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Por Registro No.09-2006** del 28 de Septiembre del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No.09-2006 “REHABILITACION INTAE-MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ (MOR)”**, al oferente **ING. ORLANDO CUAREZMABONILLA**, hasta por la suma de **C\$ 980,635.81 (Novcientos ochenta mil seiscientos treinta y cinco córdobas con ochenta y un centavos)**, incluye los impuestos.

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Seis días del mes de Octubre del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 14860 - M. 1935919 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa “GENERADORA HIDROELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (HIDROGESA)”, en cumplimiento al arto. 40 de la Ley No. 323 (Ley de Contrataciones del Estado), y arto. 84 del Decreto Ejecutivo No. 21-2000 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado), comunica a los oferentes participantes de la Licitación Pública No. 007-2006 “**CONSTRUCCION DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN PLANTA HIDROELECTRICA CENTROAMERICADE HIDROGESA**”, que de acuerdo a resolución No. 022-2006, de las nueve de la mañana del día veintisiete de Septiembre del 2006, se le adjudica la referida licitación al oferente **BUHLER BANDAS Y MANGUERAS, S.A.**, por ajustarse dicha oferta a los intereses de **HIDROGESA**, presentando una oferta por la cantidad de **C\$4,199,908.60 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CORDOBAS CON 60/100)**, precio que no incluye los impuestos, por estar **HIDROGESA** exonerada del pago de todo impuesto, carga o Derecho contemplado

en la Legislación tributaria común, de conformidad con la Ley 494 “LEY DE REFORMA Y ADICION AL ARTO. 135 DE LA LEY No. 272, LEY DE INDUSTRIA ELECTRICA”

Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil seis. Justo J. Sandino, Cooper Gerente General.

ALCALDIAS

Reg. No. 14865 - M. 1935835 - Valor C\$ 340.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA - DEP- MADRIZ.

Impulsando el Desarrollo Local.

Telefax. 72-22-140

E-MAIL alcapal05@yahoo.es

Palacagüina - Octubre - 2006.

CONVOCATORIA.**A LICITACIÓN POR REGISTRO N° VI - TGC – 2006.**

Sr. _____
EMPRESA / CONTRATISTA

La Alcaldía Municipal de Palacagüina - Departamento del Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a Contratistas, Empresas Constructoras Nacionales, con especialidad en construcciones verticales, a participar en la Licitación del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA COMUNIDAD DE MUSULI – PALACAGÜINA – DEPARTAMENTO DE MADRIZ, PRIMERA FACE**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

C-1. PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA COMUNIDAD DE MUSULI – PALACAGÜINA – DEPARTAMENTO DE MADRIZ, PRIMERA FACE.

NUMERO El Proyecto será identificado bajo el **N° VI - TGC - N° - 2006.**

UBICACIÓN El Proyecto se ubica en el municipio de Palacagüina – comunidad de Musulí, ubicada 1.8Km de la Ciudad de Palacagüina.

C-2. SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

El proyecto consiste en la construcción de 420M2 de estructura, techo, gradas y obras exteriores, en términos generales de los siguientes trabajos:

Movimiento de Tierra del área de construcción..
Construcción de estructura concreto.
Construcción de estructura de acero.
Construcción de gradas,
Construcción de estructura de techo.
Instalación de cubierta de techo.

Nota: El Proyecto se ejecutará en etapas, las cantidades de obra estimadas a ejecutar se detallan en la sección G: PLIEGO DE LICITACIÓN.

C-3. TERCERA. MODALIDAD DE ESTA LICITACIÓN.

Esta licitación se realizará con la modalidad de Evaluación conjunta a los Documentos de Licitación (incluida oferta económica) y la información técnica suministrada por el Oferente cuyo proceso está enmarcado en la actual ley y reglamento general de contrataciones del estado de Nicaragua. En este proceso, al acto de Recepción de Ofertas, cada Oferente deberá

entregar dos sobres cerrado uno conteniendo el documento de Licitación (Incluye Oferta Económica) y otro conteniendo la Información Técnica. Según la fecha dispuesta mas adelante, El Comité de Evaluación analizará el contenido de los documentos a fin de dictaminar y seleccionar la Oferta ganadora de la Licitación la que será la que obtenga el puntaje mas alto alcanzado.

Para llevar a cabo esta modalidad, dentro del presente MANUAL se ha dejado la sección siguiente "CH": INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA.

C-4. CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Este Proyecto será ejecutado con fondos provenientes del Gobierno Central Transferencias 2006.

C-5. QUINTA.- ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El Documento de Licitación y Forma de Contrato, junto con los planos constructivos podrán adquirirse a un costo de C\$ 1000.00 (Córdobas Netos), en horario de oficina, a partir del día **10** de OCTUBRE del año 2006 hasta el día **13** de **OCTUBRE** del año 2006, en la oficina de área de proyectos de la Alcaldía municipal de Palacagüina. El costo de los documentos no es reembolsable.

C-6. SEXTA.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier Oferente que tuviese alguna duda en cuanto al significado de todo o parte de cualquiera de los documentos de esta Licitación, deberá solicitar por escrito en original y copia, las aclaraciones necesarias, se hará el día **16** del mes **OCTUBRE** del año 2006. Posteriormente, el día **18** del mes de **OCTUBRE** del año 2006, se evacuarán las aclaraciones al presente Documento, que se harán llegar a la dirección de todos los Oferentes.

C-7. SÉPTIMA - INSPECCIÓN AL SITIO.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, a través de un Representante autorizado, mostrará a los Oferentes, el sitio donde se ejecutarán las obras del Proyecto, mediante visita con todos los oferentes, que se realizará el día **20** del mes **OCTUBRE** del año 2006, partiendo de las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina a las 10:00 am. La visita es de carácter obligatorio, el oferente que no participe en la visita de campo, quedara automáticamente eliminado del concurso.

C-8. OCTAVA. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

El día **10** de **NOVIEMBRE** del año 2006, a las 10:00 am, en las oficinas de la Alcaldía municipal de Palacagüina, se procederá al Acto de Recepción de Ofertas. En el cual cada Oferente deberá entregar dos sobres: Uno conteniendo sus Documentos Técnicos y el Otro el Documento de Licitación (Incluida Oferta Económica).

C-9. NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se requiere que el Proyecto sea ejecutado en un plazo de _____ meses calendarios, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio emitida por la Alcaldía.

En la evaluación se tendrá en consideración el plazo presentado por El Oferente, lo que le favorecerá en la ponderación de su oferta es decir que si el tiempo de ejecución es menor obtendrá más puntaje siempre y cuando se ajuste a tiempo considerable para ejecutar a entera satisfacción el proyecto.

C-10. DÉCIMA - FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Cada Oferente deberá presentar junto con su oferta, un sobre que contenga sus documentos de Licitación, una Fianza de Mantenimiento de Oferta, por un monto mínimo del 1% del valor de su oferta sin impuestos, con vigencia de dos meses calendario, contados a partir de la fecha de Recepción de Ofertas y que pueda ser ampliada hasta un mes calendarios, si la Alcaldía así lo requiera. Esta fianza deberá ser debidamente presentada, registrada y autenticada por la Aseguradora que la otorga. Esta fianza se devolverá a los oferentes que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del proyecto. La no presentación de esta fianza será motivo de descalificación inmediata al momento de la evaluación por el Comité de Licitación. No se aceptan constancias de cooperativas, bancos o cualquier otra aseguradora que no sea fianza legítimamente autenticada.

Todas las garantías o fianzas establecidas en este pliego de base de condiciones deberán ser emitidas por entidades que estén bajo la supervisión de la superintendencia de Bancos y de otras instituciones Financieras, estas fianzas deben tener el sello de validez de la afianzadora. Ing. Danilo Rosales Midence, Presidente del comité de Licitación Alcaldía Municipal de Palacagüina.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA
Dirección: Costado Norte del Parque Municipal, Camoapa
Departamento de Boaco
TEL-FAX 549-2764

Reg. No. 14863 - M. 1935880 - Valor C\$ 170.00

Camoapa 10/10/2006

La Alcaldía Municipal de Camoapa hace constar a los participantes de la Licitación Restringida No. 04-2006 referida a los proyectos.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LONG.	SECTOR	MUNICIPIO	DPTO.
1	ADOQUINADO DE CALLES SANTUARIO MEDALLA MILAGROSA	960.00M2	URBANO	CAMOAPA	BOACO
2	REPARACION DE CAMINO RURAL CAMOAPA - SALINAS.	8.5 KM	RURAL	CAMOAPA	BOACO

La cual fue publicada en este mismo medio LAGACETA DIARIO OFICIAL y habiéndose realizado la apertura de ofertas el día 28 de agosto del año 2006 a las 10:00am en el auditorio Municipal que esta fue declarada desierta debido a que los costos presentados por los oferentes se encontraban por encima de nuestro precio base y esta Municipalidad no contaba con recursos extras disponibles para dicha contratación.

Sin más a que hacer mención. Ing. Rolando Ruiz Diaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 14424 - M. 1935607 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1514, Página 378, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL JENNY VELASQUEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto de 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14425 - M. 1935630 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1515, Página 378, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENETH UZIEL FLORES JARQUIN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14470 - M. 1935684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1524, Página 383, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN XAVIER SOZA TREJOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14426 - M. 1935628 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 488, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHALUCIA ESPINOZA URIARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, diecinueve de septiembre de 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado. Director de Registro. UNI

Reg. No. 14472 - M. 1935659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1234, Página 272, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS GUISELLE MENA LOREDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, 22 de mayo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 14523 - M. 1935732 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1616 Páginas Tomo IV, del Libro 1616 de Registro de

Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

YOLANDA AUXILIADORA SOLIS PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14473 - M. 1935676 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1476 Páginas Tomo III, del Libro 1476 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MANUELA DEL SOCORRO CASTILLO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14475 - M. 1935661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 460 Páginas Tomo I, del Libro 460 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

VICTORIANO ZEPEDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo de 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 26 de marzo del 2004. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14476 - M. 1935655 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1348 Páginas Tomo III, del Libro 1348 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANGELES CARCAMO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 14474 - M. 1935698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1636 Páginas Tomo IV, del Libro 1636 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA HERNANDEZ BLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 14423 - M. 1572362 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 162, Página 162, Tomo I, el Título a nombre de:

MARJORIE DEL CARMEN BRAVO SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14537 - M. 1935729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 165, Página 165, Tomo I, el Título a nombre de:

JONATHAN DANIEL ESPINOZA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14536 - M. 1935759 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 114, Página 114, Tomo I, el Título a nombre de:

XILMAYA AMANDA MENDOZA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14535 - M. 1935760 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 115, Página 115, Tomo I, el Título a nombre de:

ERICK BAYARDO RODRIGUEZ MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14539 - M. 1935719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 122, Página 122, Tomo I, el Título a nombre de:

WISTON JARQUIN CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14540 - M. 1935725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 118, Página 118, Tomo I, el Título a nombre de:

CARLOS ENRIQUE CUESTA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14538 - M. 1935722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 207, Página 207, Tomo I, el Título a nombre de:

LUCILA MASSIEL LEIVA PALACIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 14468 - M. 1398095 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 278, Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SCARLETT MARCHEL MURILLO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, con mención en **Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. -Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora Michelle Rivas Reyes,-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14469 - M. 1469336 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 144, Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

KARLA ELIZABETH GUZMAN ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con mención en **Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes,-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14421 - M. 1674576 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 72, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ALBA VALERIA AMADOR MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, con mención en **Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes,-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14466 - M. 1935707 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 200, Página 056, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

INGRID OLIVIA CERDA CERDA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora

Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 14467 - M. 1935708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 207, Página 056, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTIAN JANNETH RUIZ SANCHEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 14422 - M. 1935583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 15 Tomo 2004, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

NUBIA JACKQUELYNE VARGAS SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de julio de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 4 días de octubre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 14797 - M. 1936097 - Valor C\$ 85.00

CAFÉ SOLUBLE, S.A. CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad a las 10:00 AM del día 01 de noviembre del año dos mil seis, en el Centro de Convenciones del Hotel Camino Real en Managua. Los puntos de agenda a tratarse son los siguientes:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a Junio 30 del 2006.
3. Informe del Vigilante.
4. Informes de Gerencia y del Presidente.
5. Ratificación contratos firmados con Nestlé.

6. Informe sobre actuación de la Junta Directiva y ratificaciones.
7. Dividendos.
8. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
9. Varios

Managua, 09 de octubre del 2006. Milena Baltodano, Secretaria Junta Directiva. CAFÉ SOLUBLE, S.A.

CITACION

Reg. No. 14777 - M. 1935971 - Valor C\$ 135.00

Con instrucciones de la Junta Liquidadora y con el objeto de conformar los estados financieros, se cita y convoca a todos los acreedores hipotecarios, pignoratícios o de cualquier otra índole, de la sociedad del domicilio de la ciudad Chinandega denominada **SUCESORES CESAR DELGADILLO, SOCIEDAD ANONIMA (SUCEDELSA)**, actualmente en Liquidación, para que a más tardar cuarenta días a partir de la fecha de publicación del primero de los presentes edictos, presenten sus créditos en original y copia de los títulos que los amparan, para ser debidamente legalizados; todo en horas hábiles y en el despacho del Dr. Luis Alberto Morales en oficinas de la Procuraduría General de Justicia; por ser el Estado de Nicaragua accionista de la empresa y estar debidamente representado en su Junta Liquidadora.

Managua, 26 de septiembre de dos mil seis. Junta liquidadora de SUCEDELSA en Liquidación. - Dr. Luis Morales Uriarte - Presidente. - Dra. Patricia Miranda Campos - Miembro. - Sr. Enrique Delgadillo Aguirre - Miembro.

3-2

NOTIFICACION

Reg. No. 14313 – M. 1927872 – Valor C\$ 255.00

Yo **Iván Rivera Mena**, liquidador de puesto de Bolsa Valores Centroamericanos, S.A. (Valca, S.A.), conforme el artículo No. 102 de la legislación bancaria, notifico a las personas naturales o jurídicas que tengan créditos contra este puesto de bolsa para que los legalicen ante el suscrito dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de esta notificación. La dirección para las legalizaciones de estos créditos será en las oficinas centrales de Innovative Trade Services (ITS), ubicadas en el Centro Finarca, con teléfono No. 270542 y fax 2705540.- Iván Rivera Mena, Contador Público Autorizado No. 641.

3-3

TITULO SUPLETORIO

La Asociación de Jubilados de Corinto, solicitan TITULO SUPLETORIO, en Corinto contiguo a ALCALDIA MUNICIPAL area total 471.73 mts 2. Opongase, Juzgado local Unico de Corinto. Septiembre veintinueve del dos mil seis. Adrianan Corea Perez. Sria.

3-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 14129 – M. 1927657 – Valor C\$ 255.00

Cítese y emplácese al señor **JOSE HUMBERTO ROMERO**

ALVAREZ, mayor de edad, casado, oficinista y domicilio desconocido por medio de edictos publicados en cualquier Diario de Circulación nacional por tres días consecutivos, a fin de que comparezca al quinto día hábil después de la última publicación, a este Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa a alegar lo que tenga a bien en la Demanda de Divorcio Unilateral promovida por la señora **MARTHA AGUSTINA PRADO DELGADO**, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará Guardador-Ad-Litem, que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, el veinticinco de septiembre del dos mil seis. Roberto Martín Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. F. Srio.

3-3

Reg. No. 14710 - M. 1935926 - Valor C\$ 255.00

JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. LAS CUATRO DE LA TARDE. De la anterior solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes promovido por el señor **ALBERTO IVAN EVA HERNANDEZ**, emplázase a la señora **MARIALISETTE DE JESUS CORDERO HOFFMAN** por medio de edictos que deberán ser publicados tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, para que dentro del término legal de cinco días después de la última publicación comparezca a contestar la referida solicitud bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem sino lo hace. Razónese por secretaria los documentos presentados en copia con sus originales y estos últimos regrésense a la solicitante. Notifíquese. (f) Ilegible, Juez. (f) RMBACASTILLO, Sria. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Secretaria Judicial.

3-1